



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2021-55727120-APN-CB#CONICET - Modificación del Artículo 9° del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-55727120-APN-CB#CONICET y la Resolución N° RESOL-2018-977-APN-DIR#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la modificación del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET.

Que por Resolución N° RESOL-2018-977-APN-DIR#CONICET se modificó el texto del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET.

Que es conveniente adecuar el artículo correspondiente a las responsabilidades de Directores y Codirectores de becas.

Que, para ello, es necesario modificar el texto del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

Que la Dirección de Servicio Jurídico, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención que les compete.

Que el dictado de la presente medida fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 16 de marzo de 2022 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19, 730/19, 681/20, 4/22 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-2186-APN-DIR#CONICET, RESOL-2021-1257-APN-DIR#CONICET y RESOL-2022-304-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 9º del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET aprobado por Resolución N° RESOL-2018-977-APN-DIR#CONICET, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 9: RESPONSABILIDADES DE LAS/OS DIRECTORES/CO-DIRECTORES.*

*Los trabajos del becario/a serán orientados y dirigidos por su director/a y/o codirector/a, quienes deberán:*

- 1. Dirigir personalmente las tareas del becario/a, brindándole el acceso necesario a la infraestructura de la unidad de investigación, garantizando la provisión de los insumos necesarios, cuando no medien causas ajenas a su responsabilidad, controlar la efectiva realización de las actividades de investigación e informar al CONICET su evaluación del trabajo realizado.*
- 2. Proveer la información requerida por el/la becario/a, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y metodología de la investigación y fomentar su perfeccionamiento mediante la realización de estudios de postgrado.*
- 3. No ausentarse por un período superior a los noventa (90) días consecutivos, sin que se haya designado un director sustituto o un co-director/a aprobado por el CONICET.*
- 4. Presentar los informes de desempeño de los/las becarios/as a su cargo en las fechas y modalidades que el CONICET le requiera.*
- 5. Efectuar las correcciones de los trabajos que le requiera el/la becario/a en tiempo oportuno, teniendo en cuenta las fechas de entregas institucionales.*
- 6. Informar oportunamente las inasistencias no justificadas del becario/a a la autoridad certificante, quien deberá asentarlas en el registro de ingreso y egreso del personal y becarios asignados a esa unidad ejecutora. Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del becario, la Institución arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación e impulsará la información sumaria o sumario correspondiente a fin de verificar los incumplimientos y en su caso sancionar a los/las Directores/as responsables. En el caso de que los mismos no sean personal de CONICET, se procederá a informar de dichas irregularidades administrativas a la Institución en la que se desempeñan, a fin de que arbitren las medidas disciplinarias que consideren pertinentes. Al término del período de vigencia de la beca, el CONICET evaluará el desempeño del director/a y del codirector/a, en el marco general de los informes reglamentarios o del proyecto de investigación en ejecución que deba presentar”.*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asuntos Legales, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

